



PROCESO EJECUTIVO
No. 2020-00169

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que dentro de la presente demanda ejecutiva propuesta por el señor FRANCISCO JAVIER SANGUINO en contra de los señores REYNEL FERNANDO GOMEZ CACERES y JOSE JULIAN CASTELLANO VILLAMIZAR, la parte actora ha presentado escrito en el que manifiesta el desistimiento de la demanda impetrada contra del señor JOSE JULIAN CASTELLANO VILLAMIZAR (QEPD) y que se continué el proceso contra el señor REYNEL FERNANDO GOMEZ CACERES, el Juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P.

Igualmente se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante de conformidad con el numeral 9° del artículo 365 del C.G.P, que a la letra dice:

"(...) 9. Las estipulaciones de las partes en materia de costas se tendrán por no escritas. Sin embargo podrán renunciarse después de decretadas y en los casos de desistimiento o transacción.

En tal virtud, el Juzgado habrá de aceptar el desistimiento de la demanda presentada por la parte actora y se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante, por cuanto no se causaron.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE el desistimiento presentado por la parte demandante en este asunto a favor del señor JOSE JULIAN CASTELLANO VILLAMIZAR (QEPD).

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante, toda vez que las mismas no se causaron.



TERCERO: CONTINUAR la presente ejecución en contra del señor REYNEL FERNANDO GOMEZ CACERES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 160 QUE SE FIJO EL DIA: 06 de octubre de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA